HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Representación Popular con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO, PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SONORA.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de Octubre de 2010, la Alianza PRI, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, presentó ante este Pleno Legislativo, la iniciativa de reformas a la Ley de Educación para crear el Fondo para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora.

Posteriormente, el día 07 de Diciembre de 2010, se aprobó la iniciativa de reformas y se creó el Fondo en referencia, a través del cual se otorga, por ley, el 1% del presupuesto estatal anual a las escuelas públicas.

Derivado de dichas reformas, el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolvió modificar las asignaciones previstas en el proyecto del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, presentado por el Ejecutivo Estatal, quedando establecido en el artículo 8 Bis, fracción II, enciso E, lo siguiente:

"E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto numero 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán $100, 000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto."

En tal sentido, resulta pertinente señalar que en el anexo número 1 se enlistaron las escuelas beneficiadas con los recursos establecidos en el Fondo de referencia, para lo cual se precisó la clave escolar, nombre, dirección, número de alumnos y monto que le corresponde en recursos a cada una de ellas.

Así, con fecha 28 de diciembre de 2010, esta Soberanía aprobó el Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, quedando establecido dentro de los gastos a ejercer por parte del Ejecutivo Estatal, los recursos contemplados en la fracción II, inciso E del artículo 8 Bis.

Ahora bien, es importante señalar que el referido anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, forma parte del cuerpo normativo que contempla dicha disposición, ya que fue publicado oportunamente en la gaceta parlamentaria número 362, de fecha 27 de diciembre del año 2010 y votado en forma aprobatoria por la mayoría de los diputados que integramos este Poder Legislativo.

Además, con fecha 29 de diciembre de 2010, el contenido íntegro del resolutivo en mención, con el anexo, fue debidamente comunicado para la culminación del proceso legislativo que constitucional y legalmente le corresponde, realizándose la publicación del Decreto número 83, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección II, de fecha jueves 30 de diciembre de 2010. Ahora bien, a pesar de que ni el Decreto ni el anexo en mención tuvieron observaciones del Ejecutivo, el anexo 1 no se incluyó en la publicación realizada por parte de la Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado, razón por la cual, personal directivo de este Poder Legislativo, remitió un oficio de fecha 31 de diciembre de 2010, a través del cual se le solicitó a la titular de dicha dependencia de la administración pública estatal, que en alcance al contenido del referido Decreto número 83, se requería también publicar el contenido del anexo 1 de dicho ordenamiento, conforme lo establece el artículo 8 Bis de ese mismo documento jurídico, en virtud de que, como se señaló anteriormente, forma parte del resolutivo en cuestión.

Ante esta situación, la Diputación Permanente, el día 3 de febrero de 2011, en ejercicio de la facultad constitucional consagrada en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, consideró pertinente enviar un exhorto al Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 3º y el párrafo primero del artículo 4º de la Ley del Boletín Oficial y se realice la inmediata publicación del contenido del multicitado anexo 1.

Ante todo esto, hoy que estamos iniciando el mes de abril, es pertinente señalar que no se ha destinado absolutamente ni un sólo centavo del recurso de este Fondo a las escuelas beneficiadas por esta Ley, no obstante, que del multicitado decreto se desprende que a más tardar en el mes de marzo de cada año, se entregaría en cheque nominativo o a través del medio idóneo que determine la Secretaría de Educación y Cultura.

Ante el pronto inicio del calor y, con ello, de la gran cantidad de necesidades que enfrentan las instituciones educativas para mitigar sus efectos, es urgente que se cuenten con los recursos ya asignados.

El día 14 del mes de marzo del presente año, la Secretaría de Educación en Sonora anunció de manera oficial que no habrá más cuotas de padres de familia en las escuelas públicas del nivel básico y, a cambio, creará un fideicomiso con 100 millones de pesos para apoyar a las instituciones educativas. En este anuncio se indicó que las escuelas recibirían, a partir de este año y en adelante, 150 pesos por alumno algunas y otras 207, para la operatividad de los planteles, su mejor funcionamiento, reparaciones menores y la operación básica.

En virtud de lo anterior, no únicamente se está incumpliendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto 2011 sino que, además, están afectando los recursos que le corresponden a cada una de las escuelas ya que se manejan cantidades de 150 pesos por alumno para algunas y 207 para otras, en lugar de los 240 pesos aprobados por este Congreso del Estado y que a partir del año 2012 y, en adelante, tendrá que ser de 500 pesos o más, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación, respecto a que se deberá asignar el 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a dicho Fondo.

Lo más preocupante vendrá a ser en el ejercicio fiscal 2012, en donde se deberá de entregar 500 pesos por alumno al 100% de las escuelas públicas, ya que según la información aparecida en desplegados del Ejecutivo Estatal en medios impresos, se está contemplando otorgarles la misma cantidad que este año, limitando la decisión de los Consejos de Participación Social, ya que se autorizan para mantenimiento y gastos menores, dejando por fuera las mejoras, el equipamiento y la utilización de estos recursos para empatar con Programas Municipales, Estatales y Federales como son Cmcop, Cecop o Pec.

En un estado de derecho, son las propias autoridades las primeras en cumplir las leyes y, por supuesto, un estado de derecho no se da por generación espontánea ni depende sólo de la voluntad o decisión de algún actor político en particular. Su construcción es un proceso que involucra a todos.

En el estado de derecho prevalece el gobierno de las leyes sobre el arbitrio de los hombres, al tiempo que se reconocen y garantizan las libertades de los ciudadanos. Por ello, es que el Fondo para mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, es un patrimonio común que debe ser creado, protegido y consolidado responsablemente por todos los actores políticos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que cumpla lo aprobado por el Congreso del Estado, en relación al Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas a nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, entregando a dicho Fondo los recursos, según lo indica el anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011 y no menos recursos de los que ahí se señalan, respetando en los años siguientes, el otorgamiento del 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a este Fondo, para que cada escuela reciba 500 pesos por alumno, aproximadamente.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 5 de Abril de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA